

carne en la iglesia. Dormir con parienta o con monja. Incendiario. Homicidio voluntario. Sacrilegio. Los que hacen cercos para hablar con los demonios. Blasfemadores públicos. Excomunión puesta por nos o por nuestro provisor o jueces eclesiásticos, excepto de las excomuniones por deudas o super rebus furtivis, que entonces, satisfecha la parte, puedan absolver los rectores o su lugarteniente de nuestro obispado...”

Los mandatos otorgados para la recuperación de objetos robados o extraviados, bajo amenaza de la pena de excomunión se conocieron con el nombre de **“paulinas”** y llegaron a ser tan abundantes que pronto perdieron su valor y prestigio. También se hizo un abuso excesivo de estos mandatos para el cobro de deuda civil, llegando a prohibir algunos sínodos, además de las Cortes de Castilla,⁵ el lanzar excomuniones para averiguar el paradero de objetos cuyo valor no llegase a los dos ducados. El sínodo del Arzobispado de Toledo de 1682⁶, refiere como *“La experiencia ha mostrado, que de dar cartas de excomunión sobre algunos hechos de cosas ligeras y de poco precio, para efecto de que los que supieren algo lo manifiesten, vienen las dichas censuras a ser menospreciadas y tenerse en poco, con ser la mayor fuerza que la jurisdicción eclesiástica tiene para sacar del pecado a los que están en él, y para que de aquí en adelante las dichas excomuniones sean temidas...mandamos que no se den las tales cartas por cantidad de menos de veinte ducados...”*

2. Caución juratoria

El derecho de asilo también creó dificultades para la connivencia entre el poder civil y religioso por lo que aquél poseía de inmunidad ante determinados delitos, como los que implicaban condena de muerte. Este derecho que tan solo garantizaba un refugio temporal –generalmente 9 días–, era muy apreciado por lo que suponía de freno a la dureza de la justicia ordinaria y estaba reconocido en la legislación civil. El mismo consistía en que la persona

⁵ Cortes de Castilla, tomo V, cap. 5º, 1576.recogido en Dominguez Ortiz, A.: La Sociedad Española del siglo XVII.

⁶ Sínodo Diocesana del Arzobispado de Toledo. Título X, Constitución IV. Toledo, 1682.